

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite, radicado el 3 de marzo de 2020 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 217312, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 4 de marzo de los que corre.- Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 3 de julio de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de julio del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

AUTO No. 0691
PROCESO: TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: HAIDIVER VARGAS GUTIERREZ
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00176-00

Al tenor del artículo 90 del C.G.P, el TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, propuesto por BANCO FINANDINA S.A contra HAIDIVER VARGAS GUTIERREZ, se declara INADMISIBLE para que sea corregido en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazado, conforme las razones que pasan a exponerse:

- Descendiendo al caso objeto de estudio, observamos que no obra en el cartulario el Certificado de tradición del vehículo de placas HML-306 actualizado, para verificar el estado del vehículo.
- No obra en el cartulario Certificado de Garantía mobiliaria con el Registro de Garantías Mobiliarias - Formulario de Ejecución.
- No obra en el cartulario la notificación dirigida al deudor de hacer efectiva la ejecución al correo anunciado en el Certificado de Garantía mobiliaria con el Registro de Garantías Mobiliarias.

Corolario de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el anterior TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, el cual fue promovido por BANCO FINANDINA S.A,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

contra el señor HAIDIVER VARGAS GUTIERREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE, identificado con C.C 16915813 y T.P No. 131.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 6 de julio de 2020
Secretario